



**PROYECTO DE LEY QUE
RECONOCE EL USO
PENTAVOCALICO Y LAS
VARIACIONES LINGÜÍSTICAS
DEL QUECHUA EN EL PERÚ.**

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE RECONOCE EL USO PENTAVOCALICO Y LAS VARIACIONES
LINGÜÍSTICAS DEL QUECHUA EN EL PERÚ**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer el uso pentavocálico del quechua, así como sus variaciones lingüísticas existentes a nivel nacional, con la finalidad de garantizar los derechos constitucionales de pluralidad étnica y cultural de todo ciudadano quechua hablante.

Artículo 2. Modificación de la Ley N° 29735

Se modifica el artículo 6 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Criterios

6.1 Para determinar el carácter predominante de una lengua originaria, son criterios cualitativos:

- a) La proveniencia de las antiguas nacionalidades originarias del Perú.*
- b) Los vínculos históricos de un distrito, provincia o región, según sea el caso, con una lengua originaria.*

- c) La identificación personal y social de los ciudadanos con una lengua originaria y su percepción de la misma como bien cultural.
- d) El interés de la persona de emplear la lengua originaria como el mejor vehículo de expresión ciudadana."

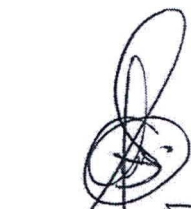
Artículo 3. Se reconoce para todo fin el idioma quechua como un idioma con variaciones lingüísticas y con diversidad de expresiones regionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Entidades Responsables

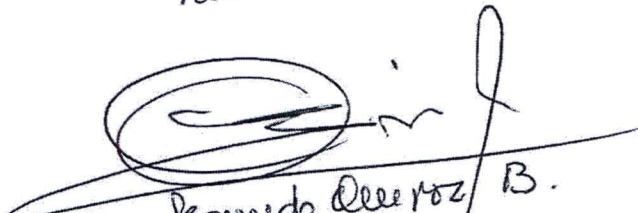
El Ministerio de Cultura y la Academia Mayor de la Lengua Quechua adscrita al Ministerio de Educación se encargan de implementar lo dispuesto en la presente ley.

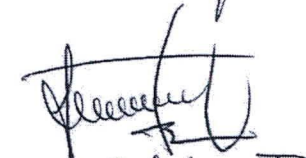
Lima, 20 de marzo de 2022

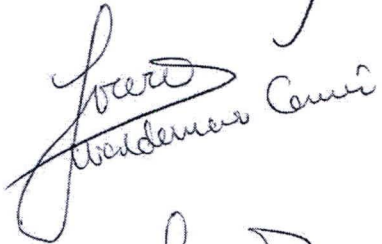

SEGUNDO
MONTALVO CUBAS


GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


BENIGNO QUISPE


SEGUNDO ALVARADO B.


PAUL GUTIÉRREZ T.


JUAN PAREDES CAMACHO


ALEX A. PAREDES GONZÁLES


JUAN PAREDES P.G.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. MARCO NORMATIVO

El artículo 2° de la Constitución Política vigente en su inciso 19 ampara el derecho que toda persona tiene a su identidad étnica y cultural, así como reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación; esta norma se concuerda con el artículo 48° del mismo cuerpo normativo, el cual reconoce como idiomas oficiales al castellano y, en las zonas donde predominen, también al quechua, al aimara y las demás lenguas aborígenes, de acuerdo a ley.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha reconocido la importancia del ejercicio de los derechos lingüísticos recogidos en los artículos de la constitución señalados en el anterior párrafo; precisando en la Sentencia del Expediente N° 00889-2017-PA/TC que es *de vital trascendencia revalorar nuestras lenguas originarias (quechua, aimara, asháninka, etc), pues son parte fundamental de nuestra historia y cultura ancestral que hasta la fecha coexisten a través de numerosos grupos de ciudadanos en toda la República.(...) Por ello, es necesario superar las barreras del lenguaje haciendo efectivo el mandato del artículo 48 de nuestra Norma Fundamental a través de todas y cada una de las instituciones públicas permitiendo de esta manera el acercamiento de la ciudadanía con el Estado. Como país, no podemos continuar con esta deuda pendiente con nuestra identidad, pues es momento que como sociedad caminemos hacia un mismo norte, por el bienestar general de todos y cada uno de los peruanos*¹.

¹ Fundamento 53. Obtenido de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00889-2017-AA.pdf>

En ese sentido, sobre el derecho al propio idioma, el magistrado Eloy Espinoza Saldaña Barrera precisó en la sentencia del EXP. N° 05656-2015-PHC que *el derecho al propio idioma tiene una evidente relación con los derechos a la identidad personal y colectiva, a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad, entre otros. Entre estos derechos, y tal como se indica adecuadamente en la sentencia, el derecho al propio idioma tiene una estrecha relación con el derecho a la identidad cultural, el cual a su vez se encuentra vinculado con la protección de la diversidad lingüística y el deber de oficialidad en aquellos lugares donde un idioma sea mayoritario.*²

Así también, se tiene lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (Publicada el 05 de julio de 2011), la cual establece en el numeral 1.2 de su Artículo 1, que *todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en toda las funciones*; el numeral 4.1 de su artículo 4, reconoce los derechos de toda persona a ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual y colectiva, a ser reconocida como miembro de una comunidad lingüística, a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, a mantener y desarrollar su propia cultura, a ser atendidos en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito, y a recibir educación en su lengua materna y en su propia cultura bajo un enfoque de interculturalidad.

En consecuencia, mediante el presente proyecto de ley, lo que se pretende es materializar la plena vigencia y el respeto a la identidad étnica y cultural que todo ciudadano peruano debe gozar.

1.2. CANTIDAD Y PROPORCIÓN DE QUECHUA HABLANTES EN EL PERÚ

Según resultados del Censo Nacional XII de Población y VII de Vivienda de 2017, se registró que 3 millones 735 mil 682 (13,9%) de personas manifestaron haber aprendido el quechua en la niñez.³

² Obtenido de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00889-2017-AA.pdf>

³ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1539/libro.pdf

CUADRO N° 2.62
PERÚ: POBLACIÓN CENSADA DE 5 Y MÁS AÑOS DE EDAD POR SEXO, SEGÚN LENGUA
MATERNA APRENDIDA EN LA NIÑEZ, 1993, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Lengua materna aprendida en la niñez	Censo 1993		Censo 2007		Censo 2017		Incremento intercensal 2007 - 2017			
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre		Mujer	
							Absoluto	%	Absoluto	%
Total	9 506 964	9 683 660	12 233 392	12 454 145	13 180 868	13 706 716	947 476	7,7	1 252 571	10,1
Castellano	7 664 647	7 740 367	10 308 242	10 409 985	10 920 849	11 288 837	612 607	5,9	878 852	8,4
Quechua	1 535 324	1 642 614	1 570 191	1 691 559	1 786 323	1 949 359	216 132	13,8	257 800	15,2
Aimara	221 598	218 782	214 980	219 390	218 615	225 774	3 635	1,7	6 384	2,9
Otra Lengua Nativa 1/	66 689	65 485	113 555	109 639	104 116	105 901	-9 439	-8,3	-3 738	-3,4
Idioma extranjero	18 706	16 412	11 056	10 041	25 718	23 192	14 662	132,6	13 151	131,0
No escucha/ Ni habla	-	-	15 368	13 531	13 350	11 274	-2 018	-13,1	-2 257	-16,7
Lengua de señas peruanas	-	-	-	-	5 696	4 751	-	-	-	-
No sabe/No responde	-	-	-	-	106 201	97 628	-	-	-	-

1/ Incluye: Ashaninka, Awajún / Aguaruna y Shipibo - Konibo, entre otra lengua nativa u originaria.

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 1993, 2007 y 2017.

Haciendo una comparación de las cifras del último censo con las del ejercicio anterior, podemos advertir que la población, con el transcurso de los años, no ha disminuido, por el contrario, ha ido incrementándose. Siendo ello así, es pertinente ponerle una especial atención a este sector de la población e ir dando solución a las problemáticas que se podrían advertir. En la actualidad uno de los principales problemas, nace justamente de las variaciones lingüísticas existentes en el uso del quechua, así pues, existiendo dicha diversidad, naturalmente su escritura no puede ser uniformizada o estandarizada como el Estado ha pretendido hacerlo.

1.3. VARIACIONES LINGÜÍSTICAS DEL QUECHUA

Alfredo Torero fue uno de los primeros lingüistas que realizó investigaciones de campo sobre el quechua. Para sistematizar sus investigaciones tuvo que suponer la hipótesis del protoquechua, esto es, existió, en teoría, un quechua anterior a los que se hablan en el área andina. Así tenemos los protoquechuas: Quechua I y quechua II.⁴

⁴ Mejía Huamán, Mario. (2020). En un futuro próximo habrá menos quechua-hablantes monolingües.

PROTO QUECHUA (Torero, 1974, p. 20-43)

QUECHUA I

Ancash
Huánuco
Pasco
Lima
Junín
Huanca

QUECHUA II

ECUATORIANO	NOR-PERUANO	SUREÑO
Imbabura	Cajamarca	Ayacucho
Chimborazo	Lambayeque	Cuzco
Napo	San Martín	Bolivia
Pastaza	Amazonas	Argentina

En lo referente al quechua peruano, no existe en realidad un solo quechua sino, muchos quechuas, o el quechua en abstracto (proto-quechua) tiene muchas variaciones lingüísticas. Como es de dominio general, el Tawantisuyo estuvo conformado por cuatro suyos, esto por cuatro macro regiones y al interior de cada uno existieron otras micro regiones; tales microrregiones, existentes aún a la fecha, son propiamente naciones, cada una con un territorio propio, dioses propios, historia propia, usos y costumbres propios, y con un habla propio. Por ello, los incas, que conocieron mejor nuestra realidad, dividieron el territorio en regiones en contraposición a la idea que actualmente se tiene que el Perú es una sola nación, y en tal sentido se piensa también que todos los Andes tienen un solo quechua.⁵

Esta investigación demostró que los monolingües hablantes del quechua solo utilizaban las vocales /a/, /i/ y /u/; lo que no ocurre con los bilingües, dado que estos logran distinguir vocales a las vocales /e/ y /o/; en atención a esto el Dr. Mario Mejía afirma que *quienes van a salvar al quechua de su extinción no son los quechua hablantes monolingües sino los hablantes bilingües o multilingües; es más, en un futuro no muy lejano es posible que en los Andes no haya más monolingües, por lo que proyectándonos a ese futuro proponemos que la enseñanza actual del quechua esté dirigido hacia el bilingüismo, paso necesario hacia una educación real plurilingüe y multicultural*(...) *Dividir el quechua hoy, como norteño, central o sureño es muy general, su aceptación*

⁵ Mario Mejía Huamán, (2020). En un futuro próximo habrá menos quechua-hablantes monolingües.

Obtenido de:

<https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/3343/19.%20Mario%20Mejia%20Huaman%20%2C%20En%20un%20futuro%20pr%C3%B3ximo%20habr%C3%A1%20menos%20quechua-hablantes%20monolingues%202019-l.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

cerrada incurre en una falacia generalización. Ya que existen diferencias, por ejemplo, entre los quechuas del Cusco y de Bolivia o entre el quechua apurimeño y el cusqueño. Pensamos que sería mucho mejor y no traería problemas, si el quechua se clasificara tomando en cuenta las antiguas nacionalidades, las mismas que aún se conservan vivas, sobre todo en el sur del Perú. Al unir los quechuas, por ejemplo, el chanka y el inka, se está pretendiendo unir dos naciones y culturas diferentes, como manifestábamos líneas arriba, pueblos con historia propia, dioses propios, territorios propios y hablas propias, con diferencias fuertes como es el caso de Andahuaylas en el que se dice "ñoqaniku", en Ayacucho "ñuqanchik" y en el Cusco, "noqanchis". Estandarizar los quechuas es matarlos; contrariamente, cultivar las diferentes variedades es reforzar su existencia.⁶

Siendo ello así, es amparable pretender reconoces autonomía en la pronunciación y escritura de cada variación lingüística del quechua, garantizando así su permanencia a través del tiempo.

1.4. EL PROBLEMA DEL USO DEL QUECHUA TRIVOCÁLICO

A través de la Resolución Directoral N°0155-2007-ED de fecha 09 de abril de 2007, el Director Nacional de Educación Intercultural Bilingüe Rural, autorizó de manera experimental el uso educativo de las vocales "e" y "o" en la lengua quechua, con lo cual tendría el uso de las cinco vocales; posteriormente, en fecha 25 de junio de 2013, se emitió la Resolución Directoral N° 0282-2013-ED, con la cual se eliminó el uso de la "e" y "o", a fin de unificar la escritura del quechua.

Si bien, mediante la normativa emitida por el Ministerio de Educación se pretendió priorizar la enseñanza a los andinos monolingües, hablantes del runasimi, o quechua inca, que en la mayoría de los casos no diferencian las vocales /i/ y /e/, así como tampoco entre las vocales /o/ y /u/; no se le ha otorgado la adecuada importancia a la enseñanza de los menores bilingües, al niño quechua que asiste a las escuelas o instituciones educativas de educación intercultural bilingüe (EIB) quien tiene que aprender el alfabeto quechua trivocálico complicado y el abecedario castellano a la vez, ambos totalmente discrepantes, haciendo más difícil esta labor, pues si escribir en quechua ya es complicado y causa confusión en los niños, entonces es acertada la conducta de los padres de llevarse a sus niños a la capital de distrito donde se enseña en castellano, que se lee como se escribe. En este sentido, el doctor Mario Mejía, manifiesta otros efectos perjudiciales que tendría al seguir enseñando el quechua trivocálico, cuando señala que *el problema inevitable va a surgir en el futuro, cuando en los Andes no haya más monolingües y los niños de hoy,*

⁶ Ibidem

adultos en el futuro, continúen pronunciando y escribiendo: "culumna" en lugar de columna, "sawaru" en lugar de sábado. En tal sentido, proponemos que la enseñanza del runasimi, con miras hacia una educación plurilingüe y multicultural incluya las vocales /e/ y /o/ ⁷.

En este orden de ideas, al analizar el alfabeto trivocálico del MINEDU, se tiene que está basado en el corpus lingüístico de 1947, definido en tres días, sin mayor análisis y apresurado; pero el alfabeto Pachacútec fue elaborado durante un año con el aporte de profesores renombrados de la región de Moquegua, cuya fundamentación científica obedece a experiencias previas y posteriores que abarcan un tiempo de diez años y cuyo impulsor es un hablante del quechua con formación académica y más de treinta años de ejercicio como docente en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo peruano, se evidencia así que el corpus lingüístico del alfabeto Pachacútec es el quechua del siglo XXI que se habla en las áreas rurales del Cusco, Apurímac y Moquegua, el cual se expone en la siguiente tabla:

PANALFABETO QUECHUA. RM 1218-85-ED-TRIVOCÁLICO.
ORGANIZADO DIDÁCTICAMENTE POR F, G, C,

A		I		U
P	Ph	P'		
T	Th	T'		
Ch	Chh	Ch'		
K	Kh	K'		
Q	Qh	Q'	H	
L	Ll	M	N	N'
R	S	W	Y	
B	D	G	F	SH
Ts	Tr			
AA		II		UU

ALFABETO QUECHUA LLOJE YUPANKI FINALMENTE
DENOMINADO ALFABETO PACHACÚTEC

A	E	I	O	U
P	F			
T				
Ch				
K				
J				
L	LI	M	N	N'
R	S	W	Y	
				SH

Fuente: (Gutiérrez, 2015, p.87)

La primera gramática de la lengua quechua fue escrita por Fray Domingo de Santo Tomás y después de él se cuenta con más de quince estudios de esta lengua escribiendo "quechua" tal como se pronuncia, utilizando las cinco vocales⁸. En consecuencia, como todo idioma en el mundo actual, el runasimi seguirá aceptando los préstamos del mismo español así como de idiomas extranjeros sin caer en la motosidad gracias a la presencia de las vocales abiertas: /e/ y /o/.

⁷ Mejía Huamán, Mario. (2020). En un futuro próximo habrá menos quechua-hablantes monolingües.

<https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/3343/19.%20Mario%20Mejia%20Huaman%20%20C%20En%20un%20futuro%20pr%C3%B3ximo%20habr%C3%A1%20menos%20quechua-hablantes%20monolingues%202019-l.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁸ Gutiérrez Castro, Franklin. (2018). Análisis de la escritura quechua. Revista ciencia y tecnología para el Desarrollo-UJCM 2018; 4(8):67-72.

1.5. ACADEMIA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA

En principio fue fundada como Academia Peruana de la Lengua Quechua por Ley N° 13059 del 08 de noviembre de 1953 y posteriormente promovida al rango de Academia Mayor de la Lengua Quechua por Ley N° 25260 del 19 de junio de 1990, como institución pública descentralizada, del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa y académica. Este último cuerpo normativo en su artículo 3 precisa cuales con los fines de esta institución y señala textualmente que:

"Son fines de la Academia Mayor de la Lengua Quechua:

- a) Velar por la pureza de la lengua quechua y su expansión idiomática;*
- b) Pronunciarse sobre los problemas de carácter lingüístico que afecten al quechua; (...)"*

Siendo ello así y estando al reconocimiento expreso por la ley que lo crea, la Academia Mayor de la Lengua Quechua es la llamada a implementar a través de acciones concretas el uso pentavocálico y las variaciones lingüísticas del quechua en el Perú la cual necesariamente, por su carácter étnico y cultural, se hará en coordinación con el Ministerio de Cultura.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Se tiene como antecedentes legislativos los siguientes Proyectos de ley:

- Proyecto de ley N° 2423/2017-CR
- Proyecto de ley N° 2876/2017-CR
- Proyecto de ley N° 4179/2018-CR

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene la Constitución Política vigente, no colisiona con Tratados Internacionales ni disposición legal alguna del ordenamiento jurídico peruano,

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no generará gastos adicionales para el Estado, permitirá fortalecer los valores étnicos y culturales, preservar la lengua quechua en nuestro país, así como el respeto irrestricto de la Constitución y la protección de la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Conforme Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2021-2022, el

presente proyecto de ley se encuadra en los siguientes objetivos del Acuerdo Nacional y las respectivas políticas de estado:

- I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO. Afirmación de la identidad nacional. Defensa de nuestra diversidad cultural. Promoción y preservación de las lenguas originarias.
- II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL. Promoción y defensa de la cultura.
- III. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO. Plena vigencia de la constitución y de los derechos humanos.